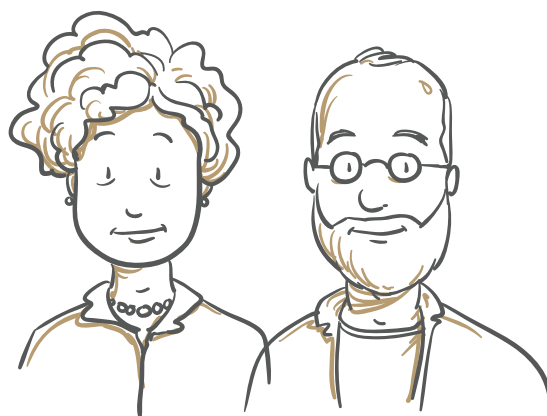


EDICIÓN —
PAÍS VASCO, 2018



GUÍA PARA LA ELABORACIÓN Y REGISTRO DEL Documento de Voluntades Anticipadas

A largo de los años, vamos tomando decisiones sobre nuestra vida (estudios, hijos, familia, trabajo...). **Planificar la fase final de tu vida**, o como queremos que sea atendida nuestra salud, también está en nuestras manos.

Imagina que, un día, sufres una enfermedad o un accidente grave y que no puedes expresar qué cuidados quieres recibir. ¿Te has planteado si quieres dejar indicaciones sobre cómo deben ser esos cuidados?, ¿quién quieres que sea la persona encargada de que se respeten tus decisiones?, o, por ejemplo, ¿has pensado en donar tus órganos?

A través del **documento de voluntades anticipadas**, tenemos garantizada nuestra voluntad aunque por enfermedad o accidente, no podamos expresarla.

Este instrumento tiene diferentes nombres (testamento vital, últimas voluntades, instrucciones previas, documento de voluntades anticipadas, planificación anticipada de las decisiones, manifestaciones anticipadas de voluntad en el ámbito sanitario...), aunque el concepto es el mismo. Su regulación depende de cada comunidad autónoma. Por ello **es importante conocer el procedimiento para elaborar y registrar** el documento de voluntades anticipadas según tu lugar de residencia.

Para ello, hemos creado esta Guía, en este caso, según la legislación actual en el País Vasco: te explicamos qué es el documento de voluntades anticipadas, su contenido, cómo elaborarlo y registrarlo.



CON LA COLABORACIÓN DE



DOCUMENTO DE VOLUNTADES ANTICIPADAS (DVA).



¿QUIÉN PUEDE HACERLO?

Cualquier persona competente, no incapacitada judicialmente y que actúe libremente.



EL REPRESENTANTE

Puedes nombrar a uno o varios representantes. Deberán dejar constancia de su aceptación.

No podrá ser a la vez testigo, ni el/la notario o responsable del registro, ni persona con posible conflicto de intereses.

¿QUÉ FORMATO DEBE TENER EL DVA?

El contenido del documento es libre.

Dispones de un modelo de DVA en www.edad-vida.org y en www.electium.es

CONTENIDOS, A MODO ORIENTATIVO:

Debe reflejar sus valores y opciones personales con respecto a los momentos finales de la vida u otras situaciones de grave limitación física o psíquica.



Apartados:

- Tratamientos específicos y otras indicaciones al personal médico.
- Nombramiento y aceptación del representante.
- Declaración de los o las testigos.

No se aplicarán las voluntades que vayan contra la Ley o contra la buena práctica clínica, ni en aquellos supuestos no previstos por quién otorgó el documento.

PUEDA SOLICITAR INFORMACIÓN EN:

- Tu centro de salud.
- **Registro Vasco de Voluntades Anticipadas**
 - Departamento de Salud Gobierno Vasco. c/ Donostia - San Sebastián, 1. 01010 Vitoria-Gasteiz.
 - registrodevoluntadesanticipadas-san@euskadi.eus
- Delegaciones Territorial de Salud
 - Araba.
c/ Olagibel, 38. 01004 Vitoria-Gasteiz. (945 01 71 32)
 - Bizkaia
c/ Alameda de Rekalde, 39. 48008 Bilbao. (944 03 15 00)
 - Gipuzkoa
c/ Sancho El Sabio, 35. 20010 Donostia-San Sebastián. (943 02 30 06)

PROCEDIMIENTO PARA REGISTRAR Y/O MODIFICAR EL DVA

1. FORMALIZACIÓN.

El documento se puede formalizar de tres maneras diferentes:

- Ante **tres personas testigos** mayores de edad, con plena capacidad de obrar, sin parentesco hasta segundo grado, ni matrimonio, pareja de hecho, o unión libre, ni relación patrimonial contigo.
- Ante **notario/a**, que hace todos los trámites.
- Ante las personas encargadas del **Registro de Voluntades Anticipadas**, en la sede del Departamento de Salud que corresponda tu domicilio.



2. REGISTRO.

Es aconsejable registrar el DVA en el Registro Vasco de Voluntades Anticipadas para que se incorpore a su historia clínica y esté disponible en todos los centros médicos del Estado.

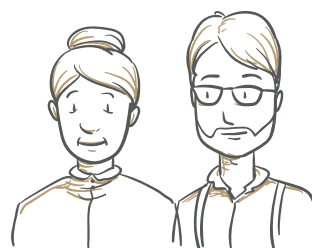
- Si has otorgado el DVA ante tres testigos, tienes que preparar:
 - Solicitud de inscripción disponible en cualquier Delegación del Departamento de Salud o en www.edad-vida.org y en www.electium.es
 - En sobre cerrado: el DVA original firmado por tí y por los testigos, y la copia del DNI de todos los participantes. Si hubiera representante/s, copia de su/s DNI y teléfono/s.
 - Y enviarlo por correo certificado a la dirección del Registro (ver página anterior) o cursar su envío a través de otras administraciones.
- Si ha otorgado el DVA ante notario/a o ante la persona encargada del Registro, serán quienes hacen todos los trámites y facilitan su inscripción.

3. MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN O REVOCACIÓN.

El documento puede ser modificado y revocado en cualquier momento mientras se conserve la capacidad para tomar decisiones. Hasta ese momento, prevalecerá la decisión de la persona sobre lo recogido en el documento.

Se puede hacer del mismo modo que el otorgamiento: ante tres testigos, ante notario/a o ante la persona encargada del Registro.

El **Registro Nacional de Instrucciones Previas** es el depositario de las DVAs remitidas por los registros autonómicos y está sincronizado con ellos. Así, las declaraciones registradas en el País Vasco serán accesibles para cualquier médico en el resto de Comunidades.



La Guía para la Elaboración y Registro del Documento de Voluntades Anticipadas es una iniciativa de la Fundación Edad&Vida con la colaboración de Electium y Fundación Mémora.



CON LA COLABORACIÓN DE



Para más información y para consultar las guías del resto de comunidades autónomas, puede visitar

www.edad-vida.org

www.electium.es